



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. COE-16/2015

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE RESERVEN PARA ESTUDIO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO UNA CANTIDAD DE PAQUETES ELECTORALES POR DISTRITO ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN ORDINARIA LOCAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015.

ANTECEDENTES

1. Que el día 3 de octubre del año 2014, en Sesión Pública, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamiento, formalizándose así el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.
2. Que el pasado 7 de junio de 2015, conforme al Calendario Electoral aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral Local, se celebró en el Estado de Michoacán, la Jornada Electoral en donde se eligieron al Gobernador, a los Diputados Locales, a los integrantes de los Ayuntamientos de 112 Municipios y al Concejo Mayor del Municipio Indígena de Cherán.
3. Qué el 19 de junio de del año en curso, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo número CG-337/2015, por medio del cual determinó la conclusión en sus funciones de los Órganos Desconcentrados en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.
4. Que derivado del acuerdo anterior, para dar cumplimiento al artículo 36, fracción XII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se establece que es atribución del Presidente del Consejo General, proveer lo necesario para la recepción y custodia de los paquetes de casilla que, en su caso, le sean remitidos, los paquetes electorales fueron recibidos en la Bodega Central de Documentación Electoral del 22 al 29 de junio de 2015.



CONSIDERANDO

Primero. Que los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 35 del Código de la Materia, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral. Asimismo que, entre otras, la Comisión de Organización Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.

Tercero. Que en atención al punto anterior, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-21/2014, por medio del cual se integró la Comisión de Organización Electoral, para quedar de la siguiente manera:

Consejero Electoral Presidente	Mtro. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Secretario Técnico	Vocal de Organización Electoral

Cuarto. Que en atención al artículo 182, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo el Proceso Electoral Ordinario comprendió las etapas de:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada Electoral; y,
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. COE-16/2015

Quinto. Que los paquetes electorales de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamiento se encuentran en la Bodega Central de Documentación Electoral ubicada en Retorno 4 con Calle uno sur, Colonia Ciudad Industrial, bajo el resguardo de la Vocalía de Organización Electoral.

Sexto. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción XII, es atribución del Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, autorizar la destrucción de los paquetes electorales ciento veinte días después de la Jornada Electoral.

Séptimo. Que el 5 cinco de octubre del año en curso, de acuerdo con el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, se cumplen los ciento veinte días que establece el artículo 36, fracción XII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para autorizar la destrucción de los paquetes electorales de casilla que se utilizaron en la Jornada Electoral del 7 siete de junio de dos mil quince.

Octavo. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 198, del Código Electoral en cita, el paquete electoral se integró con los siguientes documentos: un ejemplar de las actas que se levantaron en la casilla; las boletas sobrantes inutilizadas; los votos válidos y los nulos; y los escritos de protesta presentados y cualquier otro documento relacionado con la elección.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 41, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, es atribución de la Vocalía de Organización Electoral, llevar la estadística de las elecciones.

Décimo. Que el artículo 14, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, señala que corresponde a la Comisión de Organización Electoral, requerir y conocer los programas e informes de avance de la Vocalía de organización electoral y proponer a la misma, medidas para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

Décimo Primero. Que dentro del Programa Operativo Anual 2016, de la Vocalía de Organización Electoral, se tiene contemplado realizar un Estudio de Votos Nulos de



ACUERDO No. COE-16/2015

la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, cuyo objetivo es conocer las características que presentan los votos anulados en las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, así como establecer una clasificación de los tipos de voto nulo en función del tipo de marca registrada por los ciudadanos con la finalidad de identificar la posible incidencia de erro al emitir su voto, por lo que es necesario que se solicite al Presidente del Instituto, se reserve para estudio y análisis estadístico una cantidad por Distrito Electoral, con la finalidad de llevar a cabo el estudio de referencia.

Que en base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se aprueba solicitar al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, se reserven para estudio y análisis estadístico una cantidad de paquetes electorales por distrito electoral, de la elección ordinaria local del 7 de junio de 2015.
2. Se aprueba que la Vocalía de Organización Electoral, una vez autorizada la reserva de los paquetes electorales, realice las acciones conducentes para la elaboración del estudio, informando a esta Comisión de los avances y en su momento de los resultados que se obtengan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos respectivos.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. COE-16/2015

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha dos de octubre de dos mil quince.-----


Mtro. Humberto Urquiza Martínez

Consejero Electoral Presidente de la
Comisión de Organización Electoral


Mtra. Elvia Higuera Pérez

Consejera Electoral Integrante de la
Comisión de Organización Electoral


Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización Electoral


Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez

Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral